DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 30 de marzo de 2012
NÚMERO 63

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Social

Suplencia. Resolución de 27 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia y de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares 6424

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Personal docente no universitario. Lista de espera. Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2012/2013 6425

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de hostelería de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2011 y las provisionales de 2012, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio, suscrita el 16 de febrero de 2012" 6463

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable sitos en el paraje "Senera Rachona" a suelo urbanizable dotacional (creando el Sector 6) y suelo urbanizable residencial (creando el Sector 7), homologando ambos sectores y estableciendo su ordenación detallada, a fin de posibilitar un nuevo IES, la residencia de ancianos y viviendas de protección pública 6466

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de septiembre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, que consiste en modificar parte del articulado del Título II, Capítulo V (artículos 78, 79 y 80), con el fin de flexibilizar las condiciones estéticas vigentes en el municipio 6474

Viviendas. Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas, bajo el expediente n.º 06-NC-0009/2012-1-G, en la localidad de Zafra 6477

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 14 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Reina y Trasierra 6483

Caza. Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar y se establece la fecha y lugar de celebración del sorteo de la oferta pública de caza, de los terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2012/2013..... 6485

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 618 /2011..... 6486

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan 6488

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan..... 6488

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan..... 6489

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0041/2008-G00012C, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda 6490

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia y vista en el expediente sancionador n.º 0805-11-33, en materia de carreteras 6491

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.644, relativo a ayudas a la ganadería ecológica..... 6491

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060065, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura 6492

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 93060022 y 95060166, relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura 6493

Notificaciones. Anuncio de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.539, relativo a ayudas a la ganadería ecológica..... 6493

Impacto ambiental. Anuncio de 6 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de almacenamiento de purines, promovido por Doña Teresa, SA, en el término municipal de Badajoz 6494

Impacto ambiental. Anuncio de 7 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Arturo González García, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar 6496

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 624833, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 6497

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 140554, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 6498

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 350013, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 6499

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 490847, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 6501

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480277, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 6501

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal..... 6503

Notificaciones. Anuncio de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes 6504

Notificaciones. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 055/11-M, en materia de montes 6506

Ayudas agroambientales. Anuncio de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, y ayudas a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2010 6507

Consejería de Educación y Cultura

Centros de Educación Infantil. Anuncio de 23 de marzo de 2012 sobre plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2012/2013..... 6508

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores, en materia de salud pública 6515

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/155-2011, en materia de salud pública 6515

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores que se relacionan, en materia de salud pública 6516

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle 6517

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia y de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. (2012060462)

Ante la ausencia de los titulares de la Dirección Gerencia y de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos

R E S U E L V O :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia se ejercerán por el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria los días 2, 3 y 4 de abril.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General se ejercerán por el titular de la Subdirección de Contabilidad los días 2, 3 y 4 de abril.

Tercero. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Quinto. La suplencia se hará efectiva a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2012/2013. (2012060449)

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que el profesorado que imparta materias no lingüísticas en las secciones bilingües deberá poseer el nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con profesorado interino con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular un procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Por último, el artículo 12 del citado Decreto indica, que para la adjudicación de destinos previa al inicio del curso escolar, se convocará procedimiento para la solicitud de vacantes por los interesados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

1. Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

II. Procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2012/2013.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Base I. Normas generales.

Se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 119, de 23 de junio), así como para que estos manifiesten si optan o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

Base II. Participantes.

2.1. Participantes en este procedimiento.

2.1.1. Participarán en este procedimiento todos los integrantes de las listas de espera anteriormente citadas, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

2.1.2. En el caso de no hacerlo, de conformidad con lo indicado en la Base V apartado 2.3, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

2.2. Méritos valorables.

2.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 4 de marzo de 2010 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.2.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2012

por otra Administración educativa, el cual deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicho resultado se tendrá en cuenta en el curso escolar 2013/2014.

2.3. Requisitos que deben cumplir los participantes en este procedimiento

Quedarán excluidos de este procedimiento los participantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

Base III. Formato y cumplimentación de la solicitud.

3.1. Forma.

De conformidad con lo indicado, los integrantes de las listas de espera indicadas en la Base 1 presentarán la correspondiente solicitud, hayan o no perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria.

3.1.1. Los participantes deberán presentar una solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de Internet http://profex.educarex.es. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base III apartado 5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

3.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 6 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

3.1.3. Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella de éstas que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que presente.

3.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud cumplimentada vía Internet, una vez impresa ésta, será la siguiente:

3.2.1. Todos los integrantes de las listas de espera que opten por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base V apartado 2.

3.2.2. En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII o tengan reconocida la condición de discapacitado, deberán presentar la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2012/2013 a la que se refiere la Base XII.

3.2.3. En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma

que determina el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

3.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

3.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano, únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Lugar de presentación de solicitudes.

3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

— Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— Delegación Provincial de Cáceres: Avda Miguel Primo de Rivera, 2.

— Dirección General de Personal Docente. Plaza de España, 8. Mérida.

3.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.7. Efectos de la no presentación de la solicitud de participación.

En el caso de los integrantes de las listas de espera que no presenten la correspondiente solicitud, de conformidad con lo indicado en la Base V apartado 2.3, se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües.

Base IV. Plazo de valoración de méritos.

4.1. Sólo podrán valorarse los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo II.

4.2. Se exceptúa de lo anterior el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2012 por otra Administración educativa, el cual deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2012, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2013/2014.

Base V. Opción para impartir plazas bilingües.

5.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Todos los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán indicar si optan o no por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

5.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.

5.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a ésta, alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones.

— Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
— Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
— Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado. En este caso, ya que las titulaciones no hacen referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse la correspondiente certificación académica personal.

b) Certificados.

— Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o certificado de nivel avanzado en el idioma solicitado.
— Otros certificados.

Francés:

— Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
— Diplôme d´Études en Langue Française (DELF B2).
— Diplôme Supérieur d´Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).

— Diplôme Appronfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).

— Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

— First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
— Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
— Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
— Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
— Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

— Goethe-Zertifikat B2.
— TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).
— - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
— Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
— Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
— Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
— Goethe-Zertifikat C1.
— Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
— Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Portugués:

— Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
— Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
— Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).

Italiano:

— Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)
— Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)
— Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)

c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

5.2.2. Las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados junto con su solicitud de participación por todos los integrantes de las listas de espera que quieran optar a plazas o sustituciones de carácter bilingüe, aunque los mismos hubieran sido presentados en anteriores convocatorias de listas de espera.

No obstante, se tendrán en cuenta las titulaciones o certificados que se obtengan desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2012 siempre que el interesado las acredite en los términos indicados, ante la Dirección General de Personal Docente antes del 31 de diciembre de 2012. En estos casos la opción a plazas o sustituciones de carácter bilingüe se tendrá en cuenta a partir del curso escolar 2013/2014.

5.2.3.Se entenderá que renuncian a ocupar plazas o sustituciones bilingües quienes:

— No presenten la correspondiente solicitud de participación.

— Presenten la correspondiente solicitud de participación optando por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe, pero no adjunten la titulación o certificado correspondiente.

Base VI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

6.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente, la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del Anexo II de la presente convocatoria:

— Apartados A.a) y A.b): La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

— Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

6.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio se harán públicos en el plazo de siete días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base 3.6.

6.3. Reclamaciones

En aplicación de lo previsto en la Base VIII apartado 1.ª, contra dicha puntuación podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Base VII. Comisiones de baremación.

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designa la Comisión de Baremación cuya composición se indica en el Anexo IV de la presente convocatoria.

7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de

los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente del Gobierno de Extremadura.

7.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

Base VIII. Publicación de las listas de espera.

8.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo de siete días a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base III apartado 6.º, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web http://profex.educarex.es los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta.

Contra dichos méritos, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada, tal y como se indica a continuación.

8.2. Publicación de las puntuaciones provisionales otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

8.2.1. En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base VI apartado 1.º, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de la puntuación incorporada de oficio, las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con dicha publicación.

8.2.3. En dichas listas se indicará, además, los integrantes que habiendo optado por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe hayan aportado la correspondiente ti-

tulación o certificación. En el caso de los que se considere que no lo han acreditado conforme se indica en esta convocatoria se les dará plazo para subsanación.

8.3. Reclamaciones a las listas provisionales.

8.3.1. Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

8.3.2. En el caso de reiterar la reclamación presentada contra la puntuación incorporada de oficio de conformidad con la Base VIII apartado 1.º, esta se entenderá resuelta con dicha publicación de la puntuación provisional.

8.4. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

En el plazo de quince días se resolverán las reclamaciones presentadas, y por Resolución de la Dirección General de Personal Docente se elevarán a definitivas las listas provisionales, en las que se indicará puntuación otorgada, las cuales podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

8.5. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

8.6. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Base IX. Actualización de las listas definitivas.

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

9.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007 durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria se excluirá a los siguientes aspirantes:

9.1.1. De conformidad con la letra e) del artículo 5.1, a aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas.

9.1.2. De conformidad con el artículo 12.4, los que renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello.

9.1.3. De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes de conformidad con la Base XII de la presente resolución, debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2012/2013, no lo hagan en el plazo indicado en la Base XIII apartado 4.º, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

9.2. Modificaciones del baremo de méritos.

De conformidad con lo previsto en la Base IV, se modificará el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, en el curso escolar 2013/2014 con la incorporación de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas durante el año 2012, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2012.

Base X. Gestión de las listas de espera.

10.1. Gestión de la lista de espera.

La gestión de la lista de espera se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.2. Carácter temporal de los nombramientos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 98/2007, los nombramientos como interino tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

10.3. Orden de los llamamientos.

Los llamamientos de los aspirantes que integran las listas de espera se realizarán siguiendo el orden de prelación que figure en las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.4. Derecho de reserva.

Aquellas personas que figuren en varias listas, cuando sean llamadas para una de ellas, podrán ejercer el derecho de reserva previsto en el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

10.5. Exclusiones de las listas de espera.

10.5.1. Serán excluidos de la lista con carácter definitivo, quienes no ejerciendo el derecho a reservarse anteriormente mencionado, rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

10.5.2. Se exceptúan de lo anterior, conforme indica el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, quienes acrediten mediante la documentación pertinente ante la Delegación Provincial correspondiente, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo.

10.6. Término de la interinidad.

Terminado el período de interinidad de la persona integrante de la lista de espera, volverá a integrarse en la misma en el puesto que ocupaba con anterioridad a la interinidad en la que cesa y con su misma puntuación.

10.7. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2013, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

Base XI. Publicidad de las actuaciones.

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web http://profex.educarex.es.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS AL PERSONAL DOCENTE INTERINO DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO ESCOLAR 2012/2013.

Base XII. Participantes.

12.1. Integrantes de las listas de espera que deben participar en este procedimiento.

Están obligados a participar en este procedimiento los siguientes integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 119, de 23 de junio):

a) Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo VII, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.

b) Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo VII.

12.2. Efectos derivados de la no participación en este procedimiento.

En el caso de los integrantes de las listas de espera indicados que, estando obligados a participar en este procedimiento, no presenten la correspondiente solicitud se estará a lo siguiente:

12.2.1. Los que no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en la Base XIII apartado 4.º de la presente resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.

12.2.2. Quienes no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en la Base 13.4 de la presente resolución, en el caso de que ningún solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, quedarán reservados en todas las listas de espera de las que formen parte, no siendo llamados en dichas especialidades durante el curso escolar 2012/2013 ni para vacantes ni para sustituciones.

12.2.3. También quedarán reservados aquellos convocados por más de una especialidad que no presenten la solicitud en alguna de ellas. Dicha reserva, no obstante, afectará sólo a las no solicitadas, no siendo llamado en las mismas durante el curso escolar 2012/2013 ni para vacantes ni para sustituciones.

12.2.4. Tanto la exclusión, como las reservas anteriormente indicadas no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

12.3. Efectos derivados de no solicitar todos los centros.

12.3.1. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2012/2013 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.

12.3.2. La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, sea una vacante a tiempo parcial, o bien corresponda a la provincia a la que éste haya renunciado.

12.4. Reapertura del plazo para solicitar destino.

Los interesados que no participen en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII, y que se incorporen a los mismos como consecuencia de las actualizaciones de las listas definitivas, de conformidad con lo indicado en las Bases Octava apartado 4.º y Novena apartado 1.º de la presente resolución, serán convocados mediante anuncio de la Dirección General de Personal Docente que se hará público en la dirección de Internet http://profex.educarex.es.

Base XIII. Solicitudes para la adjudicación de destinos.

13.1. Forma.

13.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII, en la dirección de Internet http://profex.educarex.es. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base III apartado 5.º. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

13.1.2. El interesado podrá pedir bien que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice, bien que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet http://profex.educarex.es, bien que se apliquen sucesivamente las dos opciones.

En el caso de los centros que quiera priorizar el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios o a puestos a tiempo parcial.

En el caso de optar por la incorporación de oficio, además, deberá manifestar si esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios, o bien tanto puestos ordinarios, como puestos a tiempo parcial. En este último supuesto dicha incorporación tendrá en cuenta los centros en su orden, primero como ordinario, y después a tiempo parcial.

13.1.3. Teniendo en cuenta lo anterior, en la solicitud el interesado deberá indicar expresamente una de las siguientes opciones:

1. Renuncia a la incorporación de oficio de centros.

2. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.

3. Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos a tiempo parcial.

13.1.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que se haya aplicado lo previsto en la Base XV apartado 3.º.

13.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes para la adjudicación de destinos se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

13.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en la Base III apartado 5.

13.4. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

13.5. Petición de destino.

13.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

13.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Base XIV. Procedimiento de adjudicación de destinos.

14.1. Forma de adjudicación de destino.

La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo VII de esta resolución los cuerpos, y dentro de ellos, las especialidades. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

14.2. Efectos derivados de la adjudicación de destino.

14.2.1. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

14.2.2. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2012/2013.

14.2.3. Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

14.3. Rechazo de la plaza adjudicada.

14.3.1. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

14.3.2. No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

14.4. Interinos a los que no se adjudique vacante.

Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2012/2013, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

14.5. Plazas no solicitadas.

En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base XIII apartado 1.2.

Base XV. Vacantes.

15.1. Publicación de las vacantes a adjudicar.

Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en la página web http://profex.educarex.es. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2012/2013.

15.2. Reserva para personas con discapacidad.

A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2010.

15.3. Vacantes que surjan tras la resolución de este procedimiento.

Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades, bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renuncias serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante el curso escolar 2012/2013 de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base XIV apartado I.º.

15.4. Vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica.

Las vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

Base XVI. Publicación de los destinos adjudicados.

16.1. Publicación de los destinos adjudicados.

16.1.1. La adjudicación de destinos se dará a conocer mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente que se publicará en la página web http://profex.educarex.es

16.1.2. En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de ga-

rantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el resto de asignaciones realizadas.

16.2. Personación del aspirante adjudicatario en el centro.

Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en la Base XVI apartado 1.1.

16.3. Aspirantes adjudicatarios que no se persone en el centro.

Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

16.4. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011.
DOE núm. 194, de 7 de octubre)
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

A N E X O I

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO I-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año) | Sexo H ☐ M ☐ | Teléfono 1 | Teléfono 2

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

Municipio | Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33% SI ☐ NO ☐ | Nacionalidad | Correo electrónico

Titulación académica alegada en su momento para ingresar en lista de espera | Segunda Titulación

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. ☐

PLAZAS O SULTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

Gobierno de Extremadura
Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO DE INSTANCIAS.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el formulario de la solicitud los campos marcados con * son obligatorios.

1. Datos personales.

- **N.I.F./N.I.E**. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.
- **Titulación académica alegada en su momento para ingresar en lista de espera**.

Se indicará la titulación académica que se alegó en su momento para ingreso en lista de espera.

2.- Plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

De conformidad con la Base V, se indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente, así como indicar la titulación o certificado alegado para ello.

3. Provincia a la que se renuncia. Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD.

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío mediante email para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 3.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 3.5), JUNTO CON:
  - En el caso de optar por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe, copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2.1.
  - En el caso de los integrantes de las listas de espera que estén incluidos en los intervalos indicados en el Anexo VII o tengan reconocida la condición de discapacitado, la solicitud para la adjudicación de destinos durante el curso escolar 2012/2013 a la que se refiere la Base XII.
  .- En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- MUY IMPORTANTE.

- La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma..

- En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.6.

ANEXO II

BAREMO

A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativas convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos. En el caso de los resultados obtenidos en los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se certificarán según modelo del Anexo III.

C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) **Expediente académico**: (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10

b) **Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita**.	0,750	
1. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Certificación académica y fotocopia compulsada del título exigido como requisito, así como certificación académica y fotocopia compulsada del título alegado como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos. 4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) **Formación continua y publicaciones**.	1 punto	
1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente.

II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera: • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos. • Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos. • Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.		En el caso de **libros**, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,…) En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de **artículos en revistas**, la siguiente documentación: • Los ejemplares correspondientes. • Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,…) En el caso de **documentos en formato electrónico**, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.

d) **Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		Las acciones o planes formativos o actuaciones educativas se acreditarán mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado del órgano competente. Las actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes serán acreditadas por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, según modelo del Anexo VI, constando fecha de comienzo y de finalización.
e) **Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño**. Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	**0,5 puntos**	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo. En el caso de "centros de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" no incluidos en el Anexo V de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este. En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el V°B° del Servicio de Inspección de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

2.- En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla general

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2}\right)}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico

$$\frac{ParteA + \left(\frac{ParteB1 + ParteB2}{2}\right) + ParteB3}{3}$$

APARTADO C: OTROS MÉRITOS.

a).- Expediente académico.

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando se refiera a algunas de las Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c).- Formación continua y otras publicaciones.

c.1. Formación continua.

-. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

-. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

-. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

-. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,…, aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

-. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

c.2.- Otras publicaciones.

-. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

-. Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

-. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Los servicios como monitor de actividades formativas complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestados durante un curso completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración.

En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2011/2012 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las acciones, actuaciones y planes o cursos (de salud, de idiomas, educador de comercio), actividades culturales (taller de teatro, biblioteca o animación lectora) o deportivas (miembros de los comités de los JUDEX o club del buen deportista) o de naturaleza similar, tendrán la valoración correspondiente a 1 mes de duración.

3. Los servicios relacionados con acciones, actuaciones o planes formativos en Extremadura que no consistan en servicios como monitor de actividades complementarias, serán valorados por su duración según lo indique el contrato de trabajo acreditativo, expresado en años, meses y días.

4. Los servicios prestados por los cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura, se valorarán según la duración que indique el contrato de trabajo traducido en años, meses y días.

5. Los cursos realizados en el Aula Mentor se valorarán de acuerdo con el número de horas que en el certificado se acrediten, computándose un día por cada 10 horas de curso.

6. La impartición de cursos de inglés comprendidos en los programas de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura en localidades de población inferior a 5.000 habitantes, será valorada con una duración de un mes.

7. Cuando en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas realizadas en el ámbito de la Administración Educativa Extremeña, que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas.

e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados "de atención educativa preferente", así como en aquellos clasificados como "de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño" por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de "centro de atención educativa preferente" o de "especial dificultad por tratarse de difícil desempeño".

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo V.

ANEXO III

_____, _____ (cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de _____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA Que D/Dª _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ ha obtenido el procedimiento selectivo convocado por esta Administración para ingreso en el Cuerpo de _____ por la especialidad de _____, las siguientes calificaciones:

Parte A:	
Parte B1:	
Parte B2:	
Parte B3 (en su caso):	

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil doce.

ANEXO IV

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Presidente: D. Rosendo Espinosa Calvo.
Vocales:
D. Francisco José Galán Cisneros.
Dª. Mª. Carmen Morales Domínguez.
D. Francisco Javier González García.
D. Óscar Calderón Domínguez.
Dª. María Luisa Guerrero Martínez.

Secretario: D. Víctor Macías Díaz.
.

ANEXO V

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

PROVINCIA DE BADAJOZ		
NOMBRE DEL CENTRO	**LOCALIDAD**	**Fecha**
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. “Cerro de Reyes”	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. “Manuel Pacheco”	Badajoz	01/09/2002
C.P. “Ntra Sra de Fátima”	Badajoz	01/05/1991
C.P. “Santa Engracia”	Badajoz	01/05/1991
C.P. “San Pedro de Alcántara”	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz”	Cardenchosa (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. “José Mª. Calatrava”	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta”	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloche	01/05/1991
C.P. “El Cristo”	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

PROVINCIA DE CÁCERES		
NOMBRE DEL CENTRO	**LOCALIDAD**	**Fecha**
C.P. “Los Dólmenes”	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. “Gabriel y Galán”	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. “Al-Qázeres”	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. “Gregorio Marañón”	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. “La Cuesta”	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
I.E.S. “Maestro Gonzalo Korreas”	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. “Francisco Parra”	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO “Arturo Plaza”	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. “La Paz”	Plasencia	01/09/2002
C.P. “San Miguel Arcángel”	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991
C.P. “Virgen del Pilar”	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. “Paloma Esteban Villamarín”	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. “Gonzalo Encabo”	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. “San Martín”	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. “Gabriel García Márquez”	Tietar	01/09/2006
C.P. “Ntra. Sra de las Nieves”	Valdemorales	01/05/1991
C.P. “Francisco Segur Panadero”	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. “San Gregorio”	Piedras Albas	01/05/1991

ANEXO VI

Acreditación de las actividades lectivas no ordinarias[1]

D./Dña._____Director/a del_____, según los antecedentes que obran en este centro CERTIFICO que:

D./Dña._____, con D.N.I. nº_____ ha participado en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO			FECHA FINALIZACIÓN			TOTAL[2]		
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	AÑOS	MESES	DÍAS

Y, para que así conste a efectos de acreditación del mérito del conocimiento de la realidad extremeña, se expide el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2012

[1] Las actividades lectivas no ordinarias que se acrediten han de ser, EXCLUSIVAMENTE, las realizadas por el personal docente que haya estado destinado en el centro. Incluir sólo las **actividades realizadas por dicho personal durante el periodo en que desarrollo la experiencia docente valorable** en el Apartado A) del Baremo.

[2] Indicar el número de días, meses o años durante los cuales se desarrollo de manera real y efectiva la actividad.

ANEXO VII

ORDEN DE ASIGNACIÓN DE CUERPOS Y ESPECIALIDADES

1.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
2.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
3.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
4.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
5.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
6.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

CÓDIGOS DE LOS CUERPOS DOCENTES Y DE LAS ESPECIALIDADES, ASÍ COMO INTERVALOS.

1. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0595	507	Dibujo Artístico y Color	TODOS
0595	509	Diseño de Interiores	TODOS
0595	512	Diseño Gráfico	TODOS
0595	522	Medios Informáticos	TODOS
0595	525	Volumen	TODOS

2. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0594	403	Canto	TODOS
0594	404	Clarinete	TODOS
0594	406	Contrabajo	TODOS
0594	408	Fagot	TODOS
0594	410	Flauta Travesera	TODOS
0594	412	Fundamentos de la Composición	TODOS
0594	414	Guitarra	TODOS
0594	419	Oboe	TODOS
0594	422	Percusión	TODOS
0594	423	Piano	TODOS
0594	424	Saxofón	TODOS
0594	426	Trombón	TODOS
0594	428	Trompeta	TODOS
0594	431	Viola	TODOS
0594	433	Violín	TODOS
0594	434	Violonchelo	TODOS
0594	460	Lenguaje Musical	TODOS

3. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0592	001	Alemán	TODOS
0592	008	Francés	TODOS
0592	011	Inglés	TODOS
0592	012	Italiano	TODOS
0592	015	Portugués	TODOS

4. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0590	001	Filosofía	DEL 1 AL 30
0590	002	Griego	TODOS
0590	003	Latín	TODOS
0590	004	Lengua Castellana y Literatura	DEL 1 AL 80
0590	005	Geografía e Historia	DEL 1 AL 125
0590	006	Matemáticas	DEL 1 AL 100
0590	007	Física y Química	DEL 1 AL 70
0590	008	Biología y Geología	DEL 1 AL 100
0590	009	Dibujo	DEL 1 AL 20
0590	010	Francés	TODOS
0590	011	Inglés	DEL 1 AL 120
0590	015	Portugués	TODOS
0590	016	Música	TODOS
0590	017	Educación Física	DEL 1 AL 100
0590	018	Orientación Educativa	DEL 1 AL 100
0590	019	Tecnología	TODOS
0590	061	Economía	TODOS
0590	101	Administración de Empresas	DEL 1 AL 50
0590	102	Análisis y Química Industrial	TODOS
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	TODOS
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación	TODOS
0590	105	Formación y Orientación Laboral	TODOS
0590	106	Hostelería y Turismo	TODOS
0590	107	Informática	TODOS
0590	108	Intervención Sociocomunitaria	TODOS
0590	110	Organización y Gestión Comercial	TODOS
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	TODOS
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	TODOS
0590	115	Procesos de Producción Agraria	TODOS

0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria	TODOS
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	TODOS
0590	118	Procesos Sanitarios	TODOS
0590	119	Procesos y Medios de Comunicación	TODOS
0590	120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	TODOS
0590	122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	TODOS
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	TODOS
0590	124	Sistemas Electrónicos	TODOS
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	TODOS

5. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0596	605	Ebanistería Artística	TODOS
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción	TODOS
0596	610	Moldes y Reproducciones	TODOS
0596	611	Musivaria	TODOS

6. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0591	201	Cocina y Pastelería	TODOS
0591	202	Equipos Electrónicos	TODOS
0591	203	Estética	TODOS
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	TODOS
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	TODOS
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas	TODOS
0591	208	Laboratorio	TODOS
0591	209	Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	TODOS
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción	TODOS
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	TODOS
0591	216	Operaciones de Producción Agraria	TODOS
0591	218	Peluquería	TODOS
0591	219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	TODOS
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	TODOS
0591	221	Procesos Comerciales	TODOS

0591	222	Procesos de Gestión Administrativa	TODOS
0591	223	Producción en Artes Gráficas	TODOS
0591	225	Servicios a la Comunidad	TODOS
0591	226	Servicios de Restauración	TODOS
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	TODOS
0591	228	Soldadura	TODOS
0591	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	TODOS

Gobierno de Extremadura
Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS CURSO ESCOLAR 2012/2013

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- DATOS PERSONALES.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- PETICIONES DE CENTROS. Deberá indicarse expresamente en su solicitud una de las siguientes opciones:

a) Renuncia a la incorporación de oficio.
b) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá exclusivamente puestos ordinarios.
c) Optando por la incorporación de oficio de centros, esta incluirá tanto puestos ordinarios como puestos a tiempo parcial.

- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS. Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de Internet http://profex.educarex.es. En el caso de haberse optado por la incorporación tanto de puestos ordinarios como de puestos a tiempo parcial se tendrá en cuenta cada centro en su orden, primero, como ordinario y, después, a tiempo parcial.
- Si pertenece a varias especialidades, podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.**

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación NO sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

RELLENAR LA INSTANCIA

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

Haga click en el cuerpo que corresponda

MAESTROS	RESTO DE CUERPOS [1]

MODIFICAR LA INSTANCIA

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. [ ] **Clave Anterior** [ ] RECUPERAR

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

RELLENAR LA INSTANCIA – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado – peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. [ ] **Especialidad** [ ] CURSO PASADO

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

[1] Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

ANEXO VIII

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO VIII-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA

PETICIONES DE CENTROS

Incorporación de Oficio de Centros:

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

Clave:

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de hostelería de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2011 y las provisionales de 2012, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio, suscrita el 16 de febrero de 2012". (2012060468)

Advertido error en la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de hostelería de Cáceres, por la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes a la anualidad 2011 y las provisionales de 2012, aplicables en el ámbito de actuación del citado Convenio, suscrita el 16 de febrero de 2012", publicada en el DOE n.º 59, de 26 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5868, después de la firma, y antes de la tabla, se insertan la tabla hostelería de Cáceres año 2011 con revisión y la tabla hostelería de Cáceres año 2012 provisional.

ANEXO III

TABLA HOSTELERIA DE CACERES AÑO 2011 CON REVISION

	JEFES	2º JEFES	JEFES	CUALIFICADOS	AYUDANTES	AUXILIARES
AREA FUNCIONAL 1						
	GRUPO 1 Jefe de recepción, 1º/1ª Conserje Jefe/a de administración Jefe/a de comercial	2º Jefe/a de recepción	**GRUPO 2** Recepcionista, Conserje Relaciones Publicas Administrativo/a, Comercial Tecnico de aparevención R.L.		**GRUPO 3** Ayudante recepción o conserje Ayudante administrativo/a Telefonista	**GRUPO 4** Auxiliar de recepcion y conserjeria
AREA FUNCIONAL II						
	GRUPO 5 Jefe/a de cocina Jefe/a de CATERING	2º Jefe/a de cocina	**GRUPO 6** Encargado de economato	Jefe/a de partida, Cocinero/a Reportero/a	**GRUPO 7** Ayudante de economato Ayudante de cocina	**GRUPO 8** Auxiliar de cocina
AREA FUNCIONAL III						
	GRUPO 9 Jefe/a de restaurante o sala Jefe/a de operaciones de catering	2º Jefe/a de restaurante o sala Gerente de centro	**GRUPO 10** Jefe/a de sala de catering Barman, Sumiller Supervisor/a de catering Supervisor/a de colectividades	Jefe/a de Sector Camarero/a Supervisor/a de Restauración moderna	**GRUPO 11** Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Montador/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	**GRUPO 12** Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering
AREA FUNCIONAL IV						
	GRUPO 13 Encargado/a General	Encargado/a de sección		**GRUPO 14** Camarero/a de pisos		**GRUPO 15** Auxiliar de pisos y limpieza
AREA FUNCIONAL V						
	GRUPO 16 Jefe/a de servicios de catering			**GRUPO 18** Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o tecnicos de catering de flota y de Edificios Animador/a turistico de tiempo libre		
	GRUPO 17 Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y o tecnicos de catering de flota y de Edificios Encargado/a de sección					**GRUPO 19** Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares Monitor/a cuidador/a colectiivi.es
AREA FUNCIONAL VI						
	GRUPO 20 Responsable de servicios	**GRUPO 21** Tecnico de servicios, Fisioterapeuta Dietista Ciencias de la Salud		**GRUPO 22** Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de 1º auxilios, animador turistico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista monitor deportivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Hidroterapeuta Especialista de atencion a cliente		**GRUPO 23** Auxiliar de Servicios Auxiliar de atencion al cliente Auxiliar de Piscina o Balneario

	JEFES		2º JEFES		CUALIFICADOS		AYUDANTES		AUXILIARES	
AÑO 2011	CATEGORIA 1ª	850,19 €	CATEGORIA 1ª	831,97 €	CATEGORIA 1ª	811,18 €	CATEGORIA 1ª	799,28 €	CATEGORIA 1ª	783,86 €
SUBIDA 2,40	CATEGORIA 2ª	840,46 €	CATEGORIA 2ª	821,69 €	CATEGORIA 2ª	805,24 €	CATEGORIA 2ª	792,54 €	CATEGORIA 2ª	776,24 €
	CATEGORIA 3ª	830,20 €	CATEGORIA 3ª	818,68 €	CATEGORIA 3ª	799,29 €	CATEGORIA 3ª	790,81 €	CATEGORIA 3ª	772,02 €
	PLUS UNICO ARTICULO 14 AÑO 2011	**128,26**	EL IMPORTE DEL PLUS ÚNICO EXTRASALARIAL TENDRA CARÁCTER DE COTIZABLE EN UN 15,68%, Y NO COTIZABLE EN UN 84,32%							

TABLA HOSTELERIA DE CACERES AÑO 2012 PROVISIONAL

JEFES	2º	JEFES	CUALIFICADOS	AYUDANTES	AUXILIARES
AREA FUNCIONAL I					
GRUPO 1 Jefe de recepción, 1º/1ª Conserje Jefe/a de administración Jefe/a de comercial	2º Jefe/a de recepción	**GRUPO 2** Recepcionista, Conserje Relaciones Publicas Administrativo/a, Comercial Tecnico de aparevención R.L.		**GRUPO 3** Ayudante recepción o conserje Ayudante administrativo/a Telefonista	**GRUPO 4** Auxiliar de recepcion y conserjeria
AREA FUNCIONAL II					
GRUPO 5 Jefe/a de cocina Jefe/a de CATERING	2º Jefe/a de cocina	**GRUPO 6** Encargado de economato	Jefe/a de partida, Cocinero/a Reportero/a	**GRUPO 7** Ayudante de economato Ayudante de cocina	**GRUPO 8** Auxiliar de cocina
AREA FUNCIONAL III					
GRUPO 9 Jefe/a de restaurante o sala Jefe/a de operaciones de catering	2º Jefe/a de restaurante o sala Gerente de centro	**GRUPO 10** Jefe/a de sala de catering Barman, Sumiller Supervisor/a de catering Supervisor/a de colectividades	Jefe/a de Sector Camarero/a Supervisor/a de Restauración moderna	**GRUPO 11** Ayudante de Camarero/a Preparador/a, Montador/a catering Conductor/a de equipo de catering Preparador/a, Restauración Moderna Ayudante de equipo de catering	**GRUPO 12** Auxiliar de colectividades Auxiliar de Preparación/montaje de catering
AREA FUNCIONAL IV					
GRUPO 13 Encargado/a General	Encargado/a de sección		**GRUPO 14** Camarero/a de pisos		**GRUPO 15** Auxiliar de pisos y limpieza
AREA FUNCIONAL V					
GRUPO 16 Jefe/a de servicios de catering			**GRUPO 18** Especialistas de mantenimiento y servicios auxiliares y o tecnicos de catering de flota y de Edificios Animador/a turistico de tiempo libre		
GRUPO 17 Encargado/a de mantenimiento y servicios auxiliares y o tecnicos de catering de flota y de Edificios Encargado/a de sección					**GRUPO 19** Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares Monitor/a cuidador/a colectivi.es
AREA FUNCIONAL VI					
GRUPO 20 Responsable de servicios	**GRUPO 21** Tecnico de servicios, Fisioterapeuta Dietista Ciencias de la Salud		**GRUPO 22** Especialistas de servicios, socorrista o especialistas de 1º auxilios, animador turistico o Tiempo libre Masajista, quiromasajista, esteticista monitor deportivo, pincha disco, Especialista termal o de balneario Hidroterapeuta Especialista de atencion a cliente		**GRUPO 23** Auxiliar de Servicios Auxiliar de atencion al cliente Auxiliar de Piscina o Balneario

JEFES		2º JEFES		CUALIFICADOS		AYUDANTES		AUXILIARES	
CATEGORIA 1ª	862,94 €	CATEGORIA 1ª	844,45 €	CATEGORIA 1ª	823,35 €	CATEGORIA 1ª	811,27 €	CATEGORIA 1ª	795,62 €
CATEGORIA 2ª	853,07 €	CATEGORIA 2ª	834,01 €	CATEGORIA 2ª	817,32 €	CATEGORIA 2ª	804,42 €	CATEGORIA 2ª	787,89 €
CATEGORIA 3ª	842,65 €	CATEGORIA 3ª	830,96 €	CATEGORIA 3ª	811,28 €	CATEGORIA 3ª	802,68 €	CATEGORIA 3ª	783,60 €
PLUS UNICO ARTICULO 14 AÑO 2012	**130,18 €**	EL IMPORTE DEL PLUS ÚNICO EXTRASALARIAL TENDRA CARÁCTER DE COTIZABLE EN UN 15,68%, Y NO COTIZABLE EN UN 84,32%							

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la reclasificación de terrenos de suelo no urbanizable sitos en el paraje "Senera Rachona" a suelo urbanizable dotacional (creando el Sector 6) y suelo urbanizable residencial (creando el Sector 7), homologando ambos sectores y estableciendo su ordenación detallada, a fin de posibilitar un nuevo IES, la residencia de ancianos y viviendas de protección pública. (2012060443)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

Dado que la innovación del planeamiento se aprobó inicialmente una vez en vigor el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, deberá destinarse a vivienda de protección pública el 100% de las viviendas previstas en el sector residencial, en aplicación del art. 105.1.b) del mencionado Reglamento, y no el 30% como se contempla en la documentación aportada.

Teniendo en cuenta que se pretende la homologación de los sectores objetos de la modificación, deberá completarse la ordenación detallada y estructural de dichos sectores de acuerdo con lo establecido en los arts. 25 y 26 del REPLANEX.

Y, aún siendo de propiedad municipal los terrenos sobre los que se efectúa la reclasificación, y en previsión de posibles futuros cambios en la titularidad de los terrenos, deberá contemplarse la cesión del 10% sobre el incremento de aprovechamiento en el sector residencial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

El Secretario,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 agosto de 2010, se crean los sectores 6 Dotacional y 7 Residencial por lo que se incorporan las fichas urbanísticas de los sectores, se modifica el artículo 178, se crea el artículo 178-bis, y se homologan los sectores, quedando los artículos de las Normas Subsidiarias como siguen:

Artículo 178.- Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Residencial.

1.- Características: Unidades residenciales de carácter permanente o de temporada, con viviendas unifamiliares aisladas, adosadas, en hilera y colectiva y el equipamiento correspondiente.
2.- Tipología de la Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, adosada, en hilera o colectiva (según sectores).
3.- Parcela mínima: La definida en la ficha.
4.- Densidad máxima: La definida en la ficha.
5.- Ocupación máxima de parcela: La fijará la Ordenación Detallada establecida o el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente.
6.- Dotaciones y servicios: Los fijará la Ordenación Detallada establecida o el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente, y como mínimo serán:

- Agua potable: 175 l/h/d.
- Energía eléctrica: 10 kw/vivienda. La distribución en baja será subterránea.
- Saneamiento: La Ordenación Detallada establecida o el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente asegurará el sistema de evacuación que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas, ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.
- Equipamiento: Conforme a la legislación vigente. (Ley del Suelo de Extremadura y Reglamentos de Desarrollo).

7.- Usos: Unifamiliar aislada, adosada, en hilera o colectiva (según sectores) y equipamiento correspondiente.
8.- Red viaria: La establecida por la Ordenación Detallada establecida o el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente. La calzada no será inferior a 6 m., y las aceras no serán inferiores a 1,20 m.
9.- Edificabilidad bruta: La definida en la ficha.
10.- Se definen tantas áreas de reparto como sectores de Suelos Aptos para la Urbanización de acuerdo con la legislación vigente. (Sectores 1, 2ª, 2B, 3, 4, y 7).
Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento objetivo coincide con la edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de ponderación serán siempre la unidad, al ser único el uso característico de cada sector.

Ficha del sector 7 **para incorporar en el Artículo 178:**

Sector 7 "Residencial"

El sector se localiza en la zona sureste del casco urbano, en la margen derecha del río Pontones (aguas abajo), en una zona de expansión de la localidad, junto al Sector 1 y el PIR "Residencial Pontones".
Las condiciones de edificación serán las establecidas en las presentes normas en el artículo 153 y ss.
Ficha:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE. SECTOR 7 "RESIDENCIAL".	
Unidad de actuación en Suelo Urbanizable.	UA 1 (coincidente con el Sector 7)
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	7.519 m².
APROVECHAMIENTO	
Edificabilidad máxima	1,5 m²/m².
Aprovechamiento edificable total	4.958 m².
Densidad máxima de viviendas	50 Viv./Ha.
Número máximo de viviendas	37 Viv.
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	2.127 m²
Espacios libres de dominio y uso públicos	993 m²
Equipamiento uso Educativo	1.092 m²
% Cesión aprovechamiento.	10 % (Art. 31.2.c. LESOTEX)

Sistema de Actuación recomendado	Gestión Indirecta.
TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA	
Delimitación perimetral de la UA	La definida en el plano de Ordenación detallada.
Usos pormenorizados:	Residencial Unifamiliar Residencial Plurifamiliar
Definición	Art. 153. NN.SS.MM.
Alineaciones y rasantes	Art. 155. NN.SS.MM.
Retranqueos	Art. 155. NN.SS.MM.
Parcela mínima	Art. 155. NN.SS.MM.
Frente mínimo	Art. 123. NN.SS.MM.
Frente máximo	No se define.
Superficie de ocupación máxima	Resultante Art. 155. NN.SS.MM.
Alturas	Art. 155. NN.SS.MM.
Volumen edificable	No se define
Viarios	Resto de viarios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructural fijados en la documentación gráfica.
Reserva de plazas de aparcamiento	Privadas 74 + 2 en viario. Públicas 30 + 2 adaptadas.
TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada.
Perímetro del Sector y Unidad de Actuación	La indicada en el plano de ordenación estructural.
Usos global	Residencial
Uso compatibles	Terciario y Dotacional
Aprovechamiento medio	0,66 m2/m2
Aprovechamiento edificable total	4.958 m2
Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública.	100% de las viviendas.
Reserva de aparcamientos	Según el Art. 74 LSOTEX y Art. 28 RPEX

Se establece las siguientes ordenanzas:

Ordenanza. Suelo Dotacional.
En esta Ordenanza se incluirán todos los usos de tipo dotacional público incluidos dentro del Sector 7 sin ningún tipo de limitación específica salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela edificable de 1,00 m²/m², con tres plantas y altura máxima de 10,00 metros y con posibilidad de ocupación total de la parcela.

Ordenanza. Zonas Verdes.
En esta Ordenanza se incluyen las zonas verdes incluidas en el Sector 7. En estas zonas no podrán levantarse más edificaciones que como uso complementario al principal con una altura máxima de tres metros, una planta y una edificabilidad de 0,03 m²/m².
Estas ordenanzas sólo serán de aplicación a los terrenos del Sector 7.

Artículo 178-bis.- Condiciones del Suelo Urbanizable tipo Dotacional.

1.- Características: Unidad dotacional con uso pormenorizado de Equipamientos.
2.- Tipología de la Edificación: La establecida por la ordenanza correspondiente.
3.- Parcela mínima: No se establece.
4.- Densidad máxima: No se establece.
5.- Ocupación máxima de parcela: 100 %.
6.- Usos: Global: Dotacional.
Pormenorizado: Equipamientos.
7.- Red viaria: La establecida por la Ordenación Detallada establecida o el instrumento de planeamiento de desarrollo correspondiente. La calzada no será inferior a 6 m., y las aceras no serán inferiores a 1,50 m.
8.- Edificabilidad neta: 1 m²/ m².
9.- Se define una única área de reparto para la totalidad del sector. (Sector 6).

Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento objetivo coincide con la edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de ponderación serán siempre la unidad, al ser único el uso característico de cada sector.

Sector 6 "Dotacional"
El sector se localiza en la zona sureste del casco urbano, en la margen derecha del río Pontones (aguas abajo), en una zona de expansión de la localidad, junto al Sector 1 y el PIR "Residencial Pontones" y en los que ya se sitúan edificaciones rotacionales como es la residencia de ancianos.

Ficha:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE. SECTOR 6 "DOTACIONAL".	
Unidad de actuación en Suelo Urbanizable.	UA 1- S6. (coincidente con el Sector 6)
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	36.408 m².
APROVECHAMIENTO	
Edificabilidad máxima (no lucrativa)	1 m²/m².
Aprovechamiento edificable total	0 m².
Densidad máxima de viviendas	0 Viv./Ha.
Número máximo de viviendas	0
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	12.109 m²
Espacios libres de dominio y uso públicos	0 m²
Equipamiento uso Educativo	14.883 m²
Equipamiento uso Sanitario-Asistencial	9.416 m²
% Cesión aprovechamiento lucrativo.	0 %
Sistema de Actuación recomendado	Gestión Directa
TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA	
Delimitación perimetral de la UA	La definida en el plano de Ordenación detallada.
Usos pormenorizados:	Educativo Sanitario-Asistencial
Definición	
Alineaciones y rasantes	Las definidas en el plano de Ordenación detallada.
Retranqueos	No se establecen.
Parcela mínima	No se establece.
Frente mínimo	No se establece.
Frente máximo	No se establece.
Superficie de ocupación máxima	100 %.
Alturas	3 plantas. 10 m.
Volumen edificable	No se establece.
Viarios	Resto de viarios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructural fijados en la documentación gráfica.
Reserva de plazas de aparcamiento	139 + 8 adaptadas. 20 dot.
TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Clasificación del Suelo	Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada.
Perímetro del Sector y Unidad de Actuación	La indicada en el plano de ordenación estructural.
Usos global	Dotacional
Usos compatibles	Ninguno
Aprovechamiento medio	0 m²/m².
Aprovechamiento edificable total	0 m².
Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública	0 %.
Reserva de plazas de aparcamiento	0

Se establece las siguientes ordenanzas:

Ordenanza. Suelo Dotacional.
En esta Ordenanza se incluirán todos los usos de tipo dotacional público incluidos dentro del Sector 6 sin ningún tipo de limitación específica salvo la de una edificabilidad máxima sobre la parcela edificable de 1,00 m²/m², con tres plantas y altura máxima de 10,00 metros y con posibilidad de ocupación total de la parcela.
Esta ordenanza sólo será de aplicación a los terrenos del Sector 6.

Ordenación Estructural y Detallada de los Sectores 6 y 7 de Arroyo de la luz.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Tienen condición de determinaciones de ordenación estructural:

1- La clasificación del suelo.
La modificación clasifica los terrenos objeto de la misma en:
Suelo Urbanizable, Sector 6 Dotacional 36.408 m²
Suelo Urbanizable, Sector 7 Residencial. 7.519 m²

2- El señalamiento indicativo del perímetro geométrico de los sectores de suelo urbanizable (Sector 6 “Dotacional” y Sector 7 “Residencial”) según la documentación gráfica. (Plano 2. “Calificación de suelo”)

ORDENACIÓN DETALLADA.

Tienen condición de determinaciones de ordenación detallada:

1- El diseño de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público establecido en la documentación gráfica. (Plano 2. “Calificación de suelo”).
2- Las ordenanzas de tipológicas de aplicación al ámbito de la modificación puntual: Ordenanza Suelo Dotacional para el Sector 6 Dotacional y la Ordenanza Suelo Dotacional y Ordenanza Zonas Verdes para el Sector 7 Residencial.
3- La fijación de las reservas para dotaciones públicas según las siguientes tablas:

SECTOR 6 “DOTACIONAL”.

		ORDENACIÓN	EXIGIBLE S/ LSOTEX (Art. 74) Y RPEX (Arts. 27 y 28)		DIFERENCIA
SUP. TOTAL (m²)		36.408		-	-
Ed. Bruta Dotacional (m²)		24.299		-	24.299
Z. VERDES + DOT.		24.299	35 m²s/100 m²t	-	24.299
ZONAS VERDES		-	15 m²s/100 m²t	-	-
			10 % Sup. Ord.	-	
DOTACIONES		24.299	20 m²s/100 m²t	-	24.299
Ed. VPO.		-	100% Ed. Res.	-	-
UDS. PLAZAS APARCAMIENTO	Priv.	0	1 Ud/100 m²t	0	0
		139 + 8 adap. 20 dot.	1 Ud/200 m²t	122	25

Las plazas de aparcamiento previstas se sitúan tanto anejas al viario, como es el caso de las 94 plazas más las 6 plazas adaptadas que se sitúan en los viarios previstos, como en el interior de las parcelas rotacionales, donde se ha previsto ubicar 40 plazas más, cumpliendo así lo especificado en el artículo 28.d.2. RPEX.

SECTOR 7 "RESIDENCIAL".

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LSOTEX Y RPEX.					
		ORDENACIÓN	EXIGIBLE S/ LSOTEX (Art. 74) Y RPEX (Arts. 27 y 28).		DIFERENCIA
SUP. TOTAL (m²)		7.519	-		-
Ed. Bruta (m²t/m²s)		0,66		0,70	0,04
Número máximo viviendas.		37	50 viv/hec.	37	0
Edificabilidad (residencial) (m²)		4.958		5.263	305
Z. VERDES + DOT. (m²)		2.085	35 m²s/100 m²t	1.735	350
ZONAS VERDES (m²)		993	15 m²s/100 m²t		249
			10 % Sup. Ord.	752	
DOTACIONES (m²)		1.092	20 m²s/100 m²t	992	100
Ed. VPO. (m²)		4.958	100% Ed. Res.	5.263	305
Cesión Administración. (m²e)		496	10 %	496	0
UDS. PLAZAS APARCAMIENTO	Priv.	74 en viv. + 2 en viario	1,5 Ud/100 m²t	75	1
	Pub.	30 + 2 adap.	1 Ud/200 m²t	25	7

4- La delimitación de los sectores de suelo urbanizable, conforme con la contenida con carácter indicativo en la ordenación estructural.

Se adjuntan fichas:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE. SECTOR 7 "RESIDENCIAL".
Unidad de actuación en Suelo Urbanizable. U.A. 1 (coincidente con el Sector 7)
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación 7.519 m².
APROVECHAMIENTO
Edificabilidad máxima 1,5 m²/m².
Aprovechamiento edificable total 4.958 m².
Densidad máxima de viviendas 50 Viv./Ha.
Número máximo de viviendas 37 Viv.
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS
Superficie para viales 2.127 m²
Espacios libres de dominio y uso públicos 993 m²
Equipamiento uso Educativo 1.092 m²
% Cesión aprovechamiento. 10 % (Art. 31.2.c. LESOTEX)
Sistema de Actuación recomendado Gestión Indirecta.
TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA
Delimitación perimetral de la UA La definida en el plano de Ordenación detallada.
Usos pormenorizados:
Residencial Unifamiliar
Residencial Plurifamiliar
Definición Art. 153. NN.SS.MM.
Alineaciones y rasantes Art. 155. NN.SS.MM.
Retranqueos Art. 155. NN.SS.MM.
Parcela mínimaArt. 155. NN.SS.MM.
Frente mínimo Art. 123. NN.SS.MM.
Frente máximo No se define.
Superficie de ocupación máxima Resultante Art. 155. NN.SS.MM.
Alturas Art. 155. NN.SS.MM.
Volumen edificable No se define
Viarios Resto de viarios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructural fijados en la documentación gráfica.
Reserva de plazas de aparcamiento
Privadas 74 + 2 en viario.
Públicas 30 + 2 adaptadas.
TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
Clasificación del Suelo Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada.
Perímetro del Sector y Unidad de Actuación La indicada en el plano de ordenación estructural.
Usos global
Residencial

Uso compatibles
Terciario y Dotacional
Aprovechamiento medio 0,66 m2/m2
Aprovechamiento edificable total 4.958 m2
Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública.100% de las viviendas.
Reserva de aparcamientos Según el Art. 74 LSOTEX y Art. 28 RPEX

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE. SECTOR 6 "DOTACIONAL".
Unidad de actuación en Suelo Urbanizable. U.A. 1- S6. (coincidente con el Sector 6)
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación 36.408 m².
APROVECHAMIENTO
Edificabilidad máxima (no lucrativa) 1 m²/m².
Aprovechamiento edificable total 0 m².
Densidad máxima de viviendas 0 Viv./Ha.
Número máximo de viviendas 0
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS
Superficie para viales 12.109 m²
Espacios libres de dominio y uso públicos 0 m²
Equipamiento uso Educativo 14.883 m²
Equipamiento uso Sanitario-Asistencial 9.416 m²
% Cesión aprovechamiento lucrativo. 0 %
Sistema de Actuación recomendado Gestión Directa
TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA
Delimitación perimetral de la UA La definida en el plano de Ordenación detallada.
Usos pormenorizados:
Educativo
Sanitario-Asistencial
Definición Alineaciones y rasantes Las definidas en el plano de Ordenación detallada.
Retranqueos No se establecen.
Parcela mínima No se establece.
Frente mínimo No se establece.
Frente máximo No se establece.
Superficie de ocupación máxima 100 %.
Alturas 3 plantas. 10 m.
Volumen edificable No se establece.
Viarios Resto de viarios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructur fijados en la documentación gráfica.
Reserva de plazas de aparcamiento 139 + 8 adaptadas.
20 dot.
TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
Clasificación del Suelo: Suelo Urbanizable con ordenación detallada incorporada.
Perímetro del Sector y Unidad de Actuación La indicada en el plano de ordenación estructural.
Usos global
Dotacional (Público)
Usos compatibles
Ninguno
Aprovechamiento medio 0 m²/m².
Aprovechamiento edificable total 0 m².
Reserva de viviendas sujetas a régimen de protección pública 0 %.
Reserva de plazas de aparcamiento 0

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, que consiste en modificar parte del articulado del Título II, Capítulo V (artículos 78, 79 y 80), con el fin de flexibilizar las condiciones estéticas vigentes en el municipio. (2012060177)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010 de 18 de octubre que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2011, se modifican los artículos 78, 79 y 80 de la normativa urbanística, quedando redactados como sigue:

Artículo 78. Materiales de cubierta.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o bien mediante azoteas, recomendándose la primera.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

En edificaciones residenciales se prohíbe el empleo de chapas de fibrocemento, metálicas o plásticas en cubierta. En caso de cubierta inclinada, estas se realizarán con teja en coloración rojiza o similar.

En edificaciones de otros usos podrán autorizarse los materiales anteriormente citados, en colores tradicionales rojizos, verdes oscuros o similares.

Quedan prohibidos los materiales deleznables y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, exceptuando las placas solares.

Artículo 79. Materiales de fachada

1. Los materiales de terminación de fachada simularán las formas tradicionales de la edificación.

   No obstante, se permite la utilización de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y de ladrillo visto, piedra natural y aplacados en fachadas, excepto en la zona de ordenanza I.

Se autorizan los revestimientos pétreos, monocapas o pinturas sobre enfoscados.

Se permitirán el color blanco, tonos claros o colores tradicionales (ocres, grises, tostados, siena, pardos, añil...).

2. Todas las medianerías y paramentos al descubierto se tratarán en todos los casos en idéntica forma que las fachadas.

Artículo 80. Huecos, carpintería exterior y cerrajería.

1. Huecos:

En general, la proporción de huecos por línea de los mismos entre forjados será:

— Planta Baja: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/1,5.

— Planta Alta: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a $^{1}/_{2}$.

Los huecos de fachada se diseñarán con su magnitud mayor vertical, y presentarán una relación de dimensiones altura/ancho, mayor o igual a 1,6 /1. Por necesidades imperiosas de dimensión para el paso de vehículos, se exceptúan de esta regla, las puertas de cocheras en viviendas y las de naves para las cuales la relación de dimensiones es libre.

2. Carpintería exterior:

Se autorizan las carpinterías de madera, hierro, acero, aluminio y PVC. En la zona de ordenanza I, se emplearán el color blanco o coloraciones oscuras.

3. Cerrajería:

En balcones, rejas y otros elementos, será de hierro, fundición, permitiéndose también la cerrajería de perfiles y tubos de acero.

En la zona de ordenanza I, se emplearán coloraciones oscuras.

4. Apertura de puertas y cocheras:

Las puertas y cocheras de planta baja ubicadas en el cerramiento de fachada no podrán abrir hacia el exterior. En caso de que la normativa específica sectorial, y por medidas de seguridad, obligue a ello, se deberán situar en la fachada remetidos de la alineación de vial, de forma que al abrirse hacia fuera no sobresalgan del plano exterior de la fachada.

5. Recercados y zócalos:

Se recomienda que los materiales a emplear en zócalos y recercado de huecos sean de carácter tradicional (tales como revoco rugoso).

En la zona de ordenanza I, los materiales a emplear en zócalos y recercado de huecos serán de carácter tradicional (tales como revoco rugoso) o similares.

Se instará a la ejecución de esgrafiados en zócalos como es tradicional con la ejecución de diversos dibujos y cenefas.

6. Los materiales, texturas y colores utilizados en los distintos elementos del cerramiento, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción, con el fin de que no existan disonancia entre ellos.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas, bajo el expediente n.º 06-NC-0009/2012-1-G, en la localidad de Zafra. (2012060442)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009–2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente número 06-NC-0009/2012-1-G, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Zafra, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en Sector RC-6 Manzana-4, siendo el promotor de la misma Inmomarta Rodríguez, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:

   23 Viviendas de Régimen General.

3. De estas viviendas se destinan las siguientes al cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente:

   1 vivienda.

4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas

   Superficie máxima: 91,39 m^2.

   Superficie mínima: 63,78 m^2.

5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 23 garajes vinculados.

6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda., de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la Ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.

2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renuncias u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda., de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.

2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.

3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:

   a. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.

   b. Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.

   c. Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.

   d. Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.

2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

   a. Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.

   b. Se determinaran los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.

   c. Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.

   d. Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurran a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

   Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generarán derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

   En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.

3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.

2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:

   a. La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.

   b. La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.

3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.

2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:

   a. Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante

   b. Ruptura de la pareja de hecho inscrita.

   c. Fallecimiento.

d. Declaración judicial de incapacidad del demandante.

e. Incremento de la unidad familiar solicitante.

f. El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.

g. El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.

h. Cualquiera otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimotercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimocuarta. Recursos.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 8 de marzo de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda.
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Reina y Trasierra. (2012060455)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Reina y Trasierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 156, de 12 de agosto, así como expuesto en el Ayuntamiento de Reina, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Mediante Acuerdo de 4 de octubre de 2011, firmado por el Director General de Desarrollo Rural, se rectificó el error contenido en el acuerdo de inicio, en el sentido de modificar el texto "…a su paso por el Término Municipal de Reina" por el texto "… a su paso por los Términos Municipales de Reina y Trasierra".

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 13 de septiembre de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 243, de 21 de diciembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de la sociedad Agriculturas Diversas, SL, a quien se les informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de las Villas Mancomunadas de Casas de Reina, Reina y Trasierra.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", se describe según el Proyecto de clasificación del término municipal de las Villas Mancomunadas de Casas de Reina, Reina y Trasierra, que fue aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957 y publicado en BOE n.º 227 de 6 de septiembre de 1957, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Rivera de Lara al Pencón o ramal de la Cañada Real Leonesa", en los términos municipales de Reina y Trasierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 14 de marzo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar y se establece la fecha y lugar de celebración del sorteo de la oferta pública de caza, de los terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2012/2013. (2012060457)

De acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo del Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, (DOE n.º 20, de 31 de enero) se estableció la oferta pública de caza, en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2012-2013. En la misma se estableció un plazo para presentar solicitudes que comprendía el mes de febrero de 2012.

Finalizado este plazo, esta Dirección General, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente atribuidas

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura para la temporada 2012/2013, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en el siguiente enlace web: http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza.

Segundo. Fijar el lugar y la fecha del sorteo el día 3 de mayo de 2012 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo", Avenida de la Libertad, s/n., en Mérida, a las 10 horas de la mañana.

Mérida, a 21 de marzo de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 618/2011. (2012ED0112)

D/D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 618/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de Fremap contra la empresa Carpas Viñuelas, SL, sobre Accidente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap, contra la sentencia de fecha 11 de octubre de 2011, recaída en autos número 658/2010, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz, por Don Eduardo Sauceda Martínez, contra la recurrente, la empresa Carpas Viñuelas, SL, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Accidente de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir, al que, una vez firme la presente resolución y por el Juzgado de procedencia, se le dará el destino legal.

Se imponen las costas causadas en el presente recurso a la parte recurrente, en las que se incluirán los honorarios del Letrado del Trabajador impugnante en la cuantía de 400 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 1131 0000 66 061811, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio.

La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o dis-

tinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpas Viñuelas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a diecinueve de marzo de dos mil doce.

El/la Secretario/a Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan. (2012080860)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación del requerimiento de documentación relativa a los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Los expedientes, así como toda la documentación, se encuentran archivados en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
Referencia n.º 04433	Francisco Borja Gómez Millán	C/ Ordesa n.º 8 - 2.º C, Cáceres
Referencia n.º 04371	Sergio Miler Do Nascimiento	Avda. Vera Alta n.º 18, 2.º Izqda, Jarandilla (Cáceres)
Referencia n.º 04519	Florin Nicolae Bangau	C/ Encarnación n.º 3, 2.º Trujillo (Cáceres)

Cáceres, a 2 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan. (2012080862)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se suspende el derecho a la renta básica de emancipación en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100610510M	María Zahira Cristin Quintana	C/ Antonio Serrano n.º 4, Esc. 2 - 2.º B Jarandilla (Cáceres)
RBE0101010100722710R	Ancuta Nitu	C/ Pablo Picasso n.º 3, 2.º Dcha. Miajadas (Cáceres)
RBE0101010100637910W	Alberto Hontiveros Collado Plasencia (Cáceres)	Avda. de Extremadura n.º 28, 1.º F
RBE0100010100415309M	Floriana Georgiana Mirica	C/ Guzmán el Bueno n.º 13, 1.º Talayuela (Cáceres)

Cáceres, a 2 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan. (2012080863)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de archivo por desistimiento de los expedientes de renta básica de emancipación que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

REF. EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
03977	Fatima Jabbouri	C/ La Estrella n.º 2 Jaraíz de la Vera (Cáceres)
04064	Soledad Lucas Lucas	C/ Beato José Oriol n.º 5, 1.º Izqda. Cáceres
04133	María Leo Cebrino	C/ Huaina Capac n.º 3, Izqda-1.º F Cáceres
04134	M.ª Isabel Hernández Mendizábal	Avda. de los Caídos n.º 35, 1.º Ahigal (Cáceres)
04172	Beatriz Pavón Manso	C/ Las Mestas n.º 28, 4.º A, Cáceres
04240	Moisés Quiñones Cortés	C/ Sorolla n.º 1.º, Bajo Derecha, Cáceres

Cáceres a 2 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-RH-0041/2008-G00012C, en materia de ayudas de rehabilitación de vivienda. (2012080864)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de archivo por desistimiento del expediente de solicitud de calificación provisional y de ayudas en materia de rehabilitación, expediente núm. 10-RH-0041/2008-G00012C, promovido por don José Manuel Cuadrado Jerez, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la resolución, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres a 5 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia y vista en el expediente sancionador n.º 0805-11-33, en materia de carreteras. (2012080965)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acuerdo del instructor del procedimiento sancionador por el que se da trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento sancionador n.º 0805-11-33 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Ramiro Baltasar Urrea.

Último domicilio conocido: C/ Santa Escolástica, 5, Navalvillar de Ibor (Cáceres).

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido del acuerdo: La apertura del trámite de audiencia y vista del expediente para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente, y a la vista del expediente instruido, formule las alegaciones y aporte los elementos de convicción que a su derecho convengan.

Informar al interesado que la relación de documentos obrantes en el expediente y que se encuentran a disposición del mismo en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades s/n., de Mérida, Badajoz.

Contra el presente acto de trámite no procede recurso alguno, sin perjuicio de ejercitar cualquier actuación que estime procedente o su posible alegación para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorias, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.644, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2012080891)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de inadmisión de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 24 de agosto de 2011, recaída en expediente con n.º de orden GE.644, a Ganados Cruz Gutiérrez, SL, con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de dicha resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 95060065, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080880)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del pago de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 3 de octubre de 2011, recaída en el expediente con n.º 95060065, a Bernaldez y Miranda, SA, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de dicha resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 93060022 y 95060166, relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias en Extremadura. (2012080890)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del pago de la prima compensatoria 2011, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 3 de octubre de 2011, recaída en los expedientes n.º 93060022 y 95060166, a D.ª Asunción Alvear Zambrano, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias en Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de dicha resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º GE.539, relativo a ayudas a la ganadería ecológica. (2012080894)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de inadmisión de la Directora General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 14 de septiembre de 2011, recaída en el expediente con n.º de orden GE.539, a D. Alberto Morales Cascos,

con relación a la ayuda a la ganadería ecológica, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de dicha resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2012. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de almacenamiento de purines, promovido por Doña Teresa, SA, en el término municipal de Badajoz. (2012080835)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de balsa de almacenamiento de purines, promovida por Doña Teresa, SA, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.c) de su Anexo II, relativa a "Plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del depósito temporal de este material en las instalaciones de producción", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una balsa de almacenamiento de purines de 5.013,37 m^3 de capacidad.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y más concretamente en el polígono 78, parcela 1con una superficie de 79,4243 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa de almacenamiento de purines de 5.013,37 m^3 de capacidad.
- Sistema de desinfección de vehículos a la entrada de la instalación.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso a personas y animales.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental favorable.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Arturo González García, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2012080845)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Arturo González García en el término municipal de Garrovillas de Alconetar (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 30.240 pollos/ciclo.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 9, parcela 67 con una superficie total de 1,8720 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.680 m^2 de nueva construcción.

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las nave de cebo, lazareto y estercolero de 13 m^3.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Depósito de gas y calefactor.
- Humificador.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 624833, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080892)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

— Expediente: 624833.

— Destinatario: Lauter Agroganadera, SL.

— Último domicilio conocido: C/ Velázquez, 100, Madrid 28006.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 11 de enero de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAVEZ».

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 140554, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080897)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

— Expediente: 140554.
— Destinatario: Isabel Díaz Gómez.
— Ultimo domicilio conocido: Avda Donostiarra, 12 7.º 3, Madrid 28027.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAVEZ».

• • •

Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 350013, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080898)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política

Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

— Expediente: 350013.
— Destinatario: Jose Antonio Simón Pérez.
— Ultimo domicilio conocido: Isabel La Católica 15 - Santa Cruz de Paniagua, 10661 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda Luis Ramallo s/n., Tfno. 924 002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 15 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. MERCEDES MORÁN ÁLVAVEZ».

• • •

Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 490847, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080895)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

— Expediente: 490847.
— Destinatario: Hotel Casa Escobar Jerez, SL.
— Ultimo domicilio conocido: C/ Alfacar, Valencia de Alcántara, 10500 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 24 de noviembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAVEZ».

• • •

Anuncio de 7 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 480277, relativo a solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2012080893)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

— Expediente: 480277.
— Destinatario: Eugenio Blanco Muñoz.
— Ultimo domicilio conocido: Real 73, Puerto de Santa Cruz, 10261 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo s/n., Tfno. 924-002249, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O

«SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 5 de diciembre de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAVEZ».

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012080846)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

EXPEDIENTE: LSA-2491-E
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2) de la Ley 8/2003 de 24 de abril (B.O.E.. nº. 99 de 25 de abril de 2003) de Sanidad Animal
DENUNCIADO: José Avilés Ruiz
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barrio Nuevo, nº. 23
LOCALIDAD: aCEDERA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización y/o registro correspondiente, tenencia de 8 equinos que carecen de identificación
ARTICULO: 88.1.B de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (b.o.e. nº. 99 de 25 de abril de 2003)
SANCION: de 3.001 A 60.000 EUROS.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2275--B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2, DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)
DENUNCIADO: Gancantor, s.c.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Posada, nº. 1
LOCALIDAD: Jerez de los Caballeros
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: No comunicar la baja de 4 animales de la especie bovina
ARTICULO: 88.1.C), DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)
SANCION: Apercibimiento.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LSA-2530--B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)
DENUNCIADO: Emiliano Moreno Muñoz.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fray Diego, nº. 23
LOCALIDAD: Ciudad Rodrigo
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: No comunicar la baja de 1 animal de la especie bovina en el plazo reglamentario, presencia de 2 animales de la especie bovina con datos básicos incorrectos: sexo
ARTICULO: 88.1.C), DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)
SANCION: de 600 a 3.000 euros o apercibimiento.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

EXPEDIENTE: LSA-2505-B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL
DENUNCIADO: Javier González Martín.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalde Francisco Lomo, nº. 10, 1º-e
LOCALIDAD: Coria
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.
HECHOS: No comunicar la salida del bovino ES091004501851
ARTICULO: 88.1C) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)
SANCION: Apercibimiento .
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2505-B
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER**
ASUNTO: : Sanidad Animal.
DENUNCIADO: Javier González Martín
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalde Francisco Lomo, nº. 10, 1º-e
LOCALIDAD: CACERES
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2012080847)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2—1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 8 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: **MP11/160**
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO FERNÁNDEZ SERRANO SC
DNI: G-10332237
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 138
LOCALIDAD 10600 PLASENCIA CÁCERES
HECHOS En la última subasta que atañe al M.U.P- 74 "El Zorro", el lote conocido como "Navazo" quedó desierto, por lo que a partir del 1 de octubre de 2009 no debería de haber sanado.
A la fecha de hoy hay aproximadamente 600 cabezas de ganado ovino en el citado lote.
Los titulares de la Sociedad Fernández Serrano S.C. no quieren firmar la denuncia. Se hace entrega de la copia del presente oficio a D. Tomás Fernández Rodríguez.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: Art. 67 - b) y j)
SANCIÓN: Multa de 1001 100.000 Euros y la obligación de indemnizar al propietario del monte en la cuantía que se determine.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **MP11/160**

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO FERNÁNDEZ SERRANO SC
DNI: G-10332237
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 138
LOCALIDAD 10600 PLASENCIA CÁCERES
HECHOS En la última subasta que atañe al M.U.P- 74 "El Zorro", el lote conocido como "Navazo" quedó desierto, por lo que a partir del 1 de octubre de 2009 no debería de haber sanado.
A la fecha de hoy hay aproximadamente 600 cabezas de ganado ovino en el citado lote.
Los titulares de la Sociedad Fernández Serrano S.C. no quieren firmar la denuncia. Se hace entrega de la copia del presente oficio a D. Tomás Fernández Rodríguez.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: Art. 67 - b) y j)
SANCIÓN: Multa de 10.000 EUROS y la obligación de indemnizar al propietario del monte en la cuantía que se determine.
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: **MP10/107** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** APERTURA PERIODO PRUEBAS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO SERVANDO DE MIGUEL VALERO
DNI: B-78536976
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro de Trejo, 1-1º D
LOCALIDAD 10600 PLASENCIA CÁCERES

CONTENIDO ACTO Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTORA: Guadalupe Martín Gónzalez
SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 055/11-M, en materia de montes. (2012080849)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente: 055/11-M

Documento que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Coto de Santa Eulalia, SL.

Último domicilio conocido: Avda Alemania, 48, 4.º C.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: Corta de 25 alcornoques secos sin autorización, en el monte (paraje) "Pol 1 Parc 3/ Pol 29 Parc 1", del término municipal de Carmonita.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 euros).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de conformidad con los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

• • •

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en expedientes de solicitud de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, y ayudas a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2010. (2012080975)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo único.2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Luis Ramallo s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 19 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 23 de marzo de 2012 sobre plazos y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2012/2013. (2012080966)

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 39/2012, de 16 de marzo (DOE n.º 57, de 22 de marzo) por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se procede a hacer público el plazo de presentación de solicitudes en dichos centros así como los plazos de las sucesivas fases del proceso de admisión de dicho alumnado, que se incorpora como Anexo I del presente anuncio.

El solicitante que vaya a participar en el proceso de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil, presentará una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo II.

A efectos de valoración de la proximidad del domicilio, los datos se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura a través del SVDR (Sistema de verificación de Datos de Residencia) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización que figura como Anexo III del presente anuncio. En el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

La información relativa a este proceso puede consultarse en el citado Decreto, así como en las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz y en los Centros de Educación Infantil.

Mérida, a 23 de marzo de 2012. El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

ANEXO I

PLAZOS DEL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO 2012/2013.

Del 10 al 30 de abril de 2012	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (**Anexo II**).
21 de mayo de 2012	Fin del plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones así como lista de espera en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en los Centros de Educación Infantil.
22, 23 y 24 de mayo de 2012	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
25, 28 y 29 de mayo de 2012	Plazo para que el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado facilite la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.
30, 31 de mayo y 1 de junio de 2012	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que solicitaron el acceso a la información del expediente.
18 de junio de 2012	Fin del plazo para la publicación en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en los Centros de Educación Infantil de las listas definitivas de admitidos y lista de espera por cada centro con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión de Escolarización.
19, 20 y 21 de junio de 2012	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
22, 25 y 26 de junio de 2012	Las Comisiones de Escolarización facilitarán la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.

ANEXO II

SOLICITUD DE INGRESO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

INSTRUCCIONES:

- Pónga una X en el cuadro en blanco ☐ que se corresponda a su situación.
- No rellenar los espacios sombreados, que serán utilizados por la Administración
- En el espacio reservado a OBSERVACIONES, pueden añadir los datos que no estén recogidos en la solicitud y que crean de interés para un mejor conocimiento de su situación.
- Rellenar los datos con letras mayúsculas´

Nº de solicitud	
Puntuación obtenida	
Precio Público	

DATOS DEL MENOR

Fecha Nacimiento:		Nombre:			
Apellido 1º:		Apellido 2º:			
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	
Nacionalidad:		Dicapacidad (%)			

CENTROS QUE SOLICITA (Por orden de prioridad)

Nº	Centro	Localidad
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm. 6, 06800 Mérida)

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

DATOS DE LA MADRE / TUTORA

Nombre:					
Apellido 1°:		Apellido 2°:			
NIF:		Fecha Nac.:		Nacionalidad:	
Tfno Fijo:				Tfno Móvil:	
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	

DATOS DEL PADRE / TUTOR

Nombre:					
Apellido 1°:		Apellido 2°:			
NIF:		Fecha Nac.		Nacionalidad:	
Tfno Fijo:				Tfno Móvil:	
Domicilio (Completo):					
Población:		C.P.		Provincia	

OTROS DATOS (marcar con una X si procede)

Otro hermano solicitante en la misma convocatoria		Otro hermano escolarizado en el centro			
Necesidades Educativas Especiales		Menor Tutelado		Acogimiento familiar	
El padre, madre o tutor legal trabaja en el centro solicitado.					

Situación familiar:

Familia numerosa		Separado/a Divorciado/a		Viudo/a		Soltero	
N° total de miembros		N° hijos a cargo de la familia					

Relación de miembros que conviven juntos:

	Parentesco con el solicitante:	***Fecha de nac.:***	***Situación Laboral:***	***Dicapacidad (%)***
1	Padre/Tutor			
2	Madre/Tutora			
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

VIVIENDA

En propiedad, sujeta a hipoteca o préstamo	☐	Cuota mensual	
Vivienda en alquiler	☐	Cuota mensual	

SITUACIÓN LABORAL

Situación Laboral	
1. Ambos padres o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a jornada completa.	☐
2. Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
3. Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña	☐
4. Ambos padres o tutores legales o el progenitor responsable en caso de familias monoparentales, trabajando a tiempo parcial.	☐
5. Uno de los padres o tutores legales trabajando a tiempo parcial y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno.	☐
6. Uno de los padres o tutores trabajando a tiempo parcial y el otro enfermo con impedimento para atender al niño o niña.	☐
7. Cuando uno de los progenitores esté en situación de paro laboral por perdida de empleo y el otro se encuentre en cualquiera de las tres primeras situaciones laborales de este apartado.	☐
8. Padre y madre o tutor/a legal en situación de paro laboral.	☐

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se entregarán por **DUPLICADO,** mediante fotocopias debidamente **COMPULSADAS**, poniéndose una X en los ☐ de la documentación que proceda.

Libro de Familia	☐
Título Familia Numerosa o tarjeta acreditativa de dicha condición	☐
Certificado médico del especialista que acredite el embarazo de la madre, para el caso de solicitud para niño no nacido.	☐
Certificado convivencia (familia monoparental)	☐
Certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%	☐
Informe Equipo Atención Temprana (necesidades educativas especiales)	☐
Justificante de cursar estudios oficiales en horario diurno	☐
Justificante de alquiler o hipoteca (referido a la vivienda habitual)	☐
Anexo III debidamente cumplimentado para que la Administración solicite los datos del domicilio familiar a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.)	☐
Certificación del Ayuntamiento acreditativa del domicilio familiar (únicamente si no se presenta el Anexo III debidamente cumplimentado)	☐
Certificación de las Empresas u Organismos en los que se presta servicio a fin de acreditar la proximidad al domicilio laboral	☐
Dictamen del Equipo de Atención Temprana u Orientación Educativa y Psicopedagógica que acredite que existen situaciones sociofamiliares que conlleven dificultades para la atención adecuada del menor	☐
Otros	☐

	Madre	Padre	Otros
Certificado del SEPE de prestaciones/subsidios por desempleo	☐	☐	☐
Declaración IRPF	☐	☐	☐
Documentación de no estar obligado a declarar renta (Certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar)	☐	☐	☐
Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años.	☐	☐	☐
Última nómina y contrato laboral que acredite la duración de la relación laboral	☐	☐	☐
Certificado del Sexpe que acredite la condición de desempleado	☐	☐	☐

Consentimiento (de no marcar ninguna de las dos casillas se publicará la puntuación de forma desglosada)

	SI	NO
¿ Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según artículo 12 del Decreto 39/2012 de 16 de marzo?	☐	☐

Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad:

_____ a ___ de _____ de _____
Firma del padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVES DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (SVDR) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón del proceso de escolarización en el que participa el alumno/a……...cuyo domicilio declaran que está en C/ ……..……..……de……

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido por el Decreto 39/2012 de 16 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO…….

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores, en materia de salud pública. (2012080896)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 dias para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/020-2012	ZENILDE BORGES (TITULAR CLUB EL GALLO)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/023-2012	LAURENTIU ANDREI IVASCU (ENCARGADO DEL HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	30 EUROS
S/029-2012	ALVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/155-2011, en materia de salud pública. (2012080899)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo

que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 dias para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Francisco JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/155-2011	DIONISIA RITA BAETA (TITULAR BAR ANA)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores que se relacionan, en materia de salud pública. (2012080901)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolucion de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 5 de marzo de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/108-2011	GASTRO PUB AIRES	REGLAMENTO(CE) Nº 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS
S/125-2011	PEDRO PRADO GONZÁLEZ (PAMA HOSTE, SL; CAFÉ BAR-ESPECIAL, BAR DE COPAS IMAGINE)	LEY 28/2005	701 EUROS

AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012080953)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ALINEACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA SITA EN EL NÚM. 10 DE CALLE LAS MONJAS DE ESTA LOCALIDAD.

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Infraestructuras y Urbanismo e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2012, con el siguiente contenido:

"Examinado el expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por Don Luis César Sánchez Domínguez y D.ª María Dolores Amador García, que tiene como finalidad modificar la alineación interior de la parcela sita en el núm. 10 de calle Las Monjas de esta localidad.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de diciembre de 2011 se aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por los interesados que tiene como finalidad modificar la alineación interior de la parcela indicada, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, recibido con fecha 20 de enero de 2012.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad de los señores asistentes, propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Don Luis César Sánchez Domínguez y D.ª María Dolores Amador García, que tiene como finalidad modificar la alineación interior de la parcela sita en el núm. 10 de calle Las Monjas de esta localidad.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente, así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos derivados de este acuerdo".

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el dictamen.

Coria, a 12 de marzo de 2012. El Alcalde, Presidente, JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net